

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LX	Managua, D. N., Miércoles 25 de Enero de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	Talleres Nacionales No. 21
--------	---	-------------------------------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Lista oficial de productos clasificados
(Continúa—6) Pág. 225

EDUCACION PUBLICA

Refórmense unos artículos del Reglamento de los Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza de la República
(Continúa—3) 226

SECCION JUDICIAL

Remates 227
Terrenos Municipales 232
Citaciones 232

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

(Continuación)

Lista Oficial de los productos comprendidos en cada una de las clasificaciones establecidas por el Arto. 1 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956. por el Registro y Renovación de Marcas de Fábrica y Comercio

Clase 28.—Cerraduras y cajas fuertes.

Agarraderas para cerraduras de puerta.

Bóvedas a prueba de ladrones.

Cajas de caudales. Cajas de seguridad. Cajas de seguridad de acero al manganeso. Cajas de seguridad empotradas. Cajas de seguridad para archivos. Cajas de seguridad para depósitos. Cajas portátiles para ahorros. Candelos. Cerraduras. Cerraduras de cadena. Cerraduras de combinación para cajas de seguridad. Cerraduras de sujeción por cadena. Cerraduras de tiempo. Cerraduras eléctricas de combinación. Cerraduras para automóviles. Cerraduras para bordes. Cerraduras para bóvedas de seguridad. Cerraduras para cambios de marcha. Cerraduras para muebles. Cerraduras para volantes de dirección. Cerrojos. Cierres de pasador. Cierres

para marcos de ventana. Dispositivos de cierre para cuadrantes de teléfonos.

Fallebas para puertas.

Gavetas para monedas.

Llaves. Llaves maestras. Llaves para cerrojos. Maniguetas o tiradores para cerraduras de puertas. Ojos de llave.

Pestillo. Picaportes. Picaportes para protección nocturna. Tapones con cerraduras para radiadores de automóviles. Tiradores o maniguetas para cerraduras de puertas,

Clase 29—Aparatos científicos y de medición.

Aforadores de capacidad cúbica.

Areómetros. Aros para anteojos.

Balanzas o básculas. Barómetros.

Basculas operadas por medio de monedas.

Calibradores de espesores. Cámaras fotográfica. Cronómetros. Cristales ópticos.

Discos para cálculos aritméticos.

Dispositivos para medir telas. Divisores.

Hidrómetros.

Instrumentos para topografía,

Lentes para oculistas.

Máquinas equilibradoras. Máquinas fotográficas. Máquinas para calcular.

Máquinas para llevar cuentas.

Máquinas para sumar.

Máquinas registradoras.

Medidores de telas. Medidores para electricidad.

Modelos para vestidos.

Moldes para vestidos.

Nivel de aceite. Nivel de gasolina.

Niveles.

Pantallas cinematográficas.

Papel para fotografías.

Papel para revelar fotografías.

Patrones para vestidos.

Películas cinematográficas.

Planchas fotográficas secas.

Planímetros. Plomadas. Pluviómetros.

Proyectores.

Quemadores de Bunsen

Registradores de la capacidad de los líquidos.

Reglas de acero.

Reglas en zig zag. Romanas operadas por medio de moneda.

Taxímetros. Termómetros. Ter-

mómetros para hornos. Tiralíneas estilográficos.
Veletas. Velocímetros.

Clase 30.—Relojes.

Cajas de reloj. Carátulas de reloj. Despertadores.
Esferas de reloj. Estuches para cajas de reloj.
Mecanismos de reloj.
Relojes. Relojes con resortes de detención. Relojes de bolsillo. Relojes de campana. Relojes de mesa. Relojes de pared. Relojes de pulsera. Relojes de sortija. Relojes eléctricos. Relojes estilo relicario. Relojes para automóviles. Relojes para la muñeca. Relojes para señoras.

Clase 31.—Joyería y vajilla de metal fino.

NOTA:—Los artículos comprendidos en esta Clase son exclusivamente joyería y vajilla de metal fino, y no deben confundirse con artículos fabricados con otros materiales, que responden a la misma descripción y que se encuentran clasificados en otras Clases de la Nomenclatura.

Abalorios o cuentas. Abotonaduras para cuellos. Adornos para el cabello. Aguamarinas. Agujones para sombreros. Alfileres o prendedores ornamentales. Alfileres para corbatas. Alfileres para velos. Anillos. Anillos matrimoniales. Aretes. Azafates para servir.
Bandejas para servir. Bolsas de malla. Botones para cuellos. Brazaletes. Brazaletes para reloj. Broches de hebillas para ropa interior. Broches o prendedores.
Cadenas. Cadenas para relojes. Candeleros de metales preciosos. Cerradores para collares. Cigarerras. Cortaplumas. Cristalería con adornos de plata. Cucharones. Cuentas o abalorios.
Dijes. Divisas o emblemas. Emblemas de metal para asociaciones. Emblemas o divisas. Esmeraldas.
Fosforeras. Fuentes o azafates para servir.
Gemelas o mancuernillas. Guardapelos o relicarios.
Hebillas para cinturones. Hebillas para zapatos. Hornacinas para imágenes.
Insignias de metales preciosos.

[Continuará]

Educación Pública

[Continuación]

Los que fueron reprobados en una sola de las asignaturas no enumeradas anteriormente, podrán matricularse condicionalmente en el curso siguiente para examinarse en la asignatura retrasada en la primera decena de Octubre, y si de nuevo fueren aplazados se considerarán matriculados automáticamente en el curso anterior para los efectos de continuar sus estudios en dicha asignatura y poder someterse a examen en ellas en las pruebas de fin de curso.

Art. 81.—Los alumnos del último curso que fueron reprobados solamente en una o dos asignaturas en los exámenes ordinarios de Enero, podrán rendir examen de reparación en el mes de Mayo. El que después de estos exámenes quedare con dos asignaturas sin aprobar, deberá matricularse en el mismo curso y asistir a las clases de ellas para repararlas en la primera decena de Octubre, y en caso de resultado negativo en ambas, deberá presentar su colegiatura para poder presentarse a nuevos exámenes en el período ordinario de Enero. Al que le hubiere quedado una sola, el Ministerio de Educación le señalará la fecha del examen correspondiente, previa solicitud del interesado.

Art. 82.—Ningún alumno podrá examinarse en asignaturas del curso siguiente sin haber aprobado todas las del curso anterior, salvo el caso especial de equivalencia respecto a planes de estudio de otros países.

Art. 83.—No se habilitarán más fechas para exámenes que las establecidas en este Decreto.

Art. 84.—Los alumnos que estimaren haber sido aplazados injustamente, podrán apelar al Director del Establecimiento, quien revisará al trabajo escrito del alumno y si lo juzgare procedente apreciará el caso con los miembros del Tribunal para ver si éstos rectifican la calificación. Si no accedieren a ello, podrá solicitar al Ministerio de Educación el nombramiento de otro Tribunal para repetir el examen.

No habrá lugar a nuevo examen cuando el alumno tenga nota de presentación Deficiente.

Arto. 85.—Suscrita el acta de examen por los examinadores, con los requisitos que este Decreto establece, será leída a los alumnos examinados para su conocimiento.

Arto. 86.—Los exámenes de reparación de los alumnos no presentados o aplazados deberán efectuarse precisamente en los Establecimientos donde estuvieren matriculados. En casos de excepción, por motivos justificados, el Ministerio de Educación podrá conceder examen en otro Colegio, que debe ser Instituto Nacional.

Art. 87.—El certificado de Estudio y Calificaciones de fin de curso será extendido por el Director a sus respectivos alumnos y su texto será el siguiente:

El Director del Instituto. . . Certifica que el alumno. . . cursó la asignatura de. . . Mereció las calificaciones siguientes en los exámenes semestrales . . . y tuvo. . . faltas de asistencia justificadas y. . . injustificadas, de un total efectivo de. . . horas de clase. Su calificación en conducta fue de. . . De los derechos de examen responde el adjunto recibido. Por tanto. . . hay impedimento legal para que se someta a examen (firma del Director). El infrascrito Secretario del Instituto. . . Certifica que el alumno. . . fue. . . con la nota de. . . según acta de examen del. . . de. . . de. . . (firma del Secretario y Vo. Bo. del Director del Instituto).

Cuando se trate de un Colegio Particular de Segunda Enseñanza el texto se modificará sustituyendo al Director del Instituto, el Director del Colegio, y lo mismo acontecerá con el Secretario.

Art. 88.—Los alumnos que no puedan rendir examen de fin de curso en determinada asignatura, por tener nota de presentación Deficiente o por alguna de las causales del Arto. 58 de este Decreto, se tendrán como aplazados para todos los efectos de la ley.

Los alumnos que no se presentaren a examen mensual o semestral, tendrán nota de seis en ellos.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7442

Diez y media antemeridianas veintisiete corrientes, subastaráse finca rústica doscientas manzanas, Comarca Los Molejones, Tierra Azul, limitada: Oriente, Jorge Sánchez; Poniente, doctor Miguel Gutiérrez Corrales; Norte, Calixto Gutiérrez; y Sur, Martín Alvarado.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: Juan Urbina a Manuela Urbina.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero. 3 3

Nº 7441

Nueve antemeridianas treinta y uno corrientes, subastaráse finca rústica El Panamá, ubicada en Comarca El Riego, jurisdicción Santa Lucía, este departamento, limitada: oriente, José Calero y Pedro Jarquín; poniente, Cayetano Calero; norte, Napoleón Obando; sur, Pedro Jarquín.

Ejecuta: Napoleón Obando a Carmelo Campos.

Avalúo: un mil córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 7443

Once de la mañana, nueve Febrero este año, subastaráse en local este Juzgado, inmueble consisten-

te casa y solar ubicados Cantón Ermita de Dolores, barrio San Felipe, esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: oriente, mediando calle, herederos Pilar Ríos; poniente, herederos Francisco Ballesteros; norte, el que fue de Víctor Gross; y sur, Juana Herrera viuda de Caballero; la casa es forma cañón, paredes adobe, quince varas largo por siete ancho, con corredor, y el solar mide de sur a norte, veintiocho varas y media; y de oriente a poniente, setenta y cinco varas. Hay dos mediaguas; al sur y al norte, pozo y pila.

Ejecuta: Telémaco Castellón a Rafaela Gradis Santelís

Base posturas: ocho mil sesenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santós, Srio. 3 2

Nº 7436

Tres tarde, treinta y uno Enero corriente, remataráse cerramiento como ochenta manzanas, ubicado jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: oriente, Carmen Benavides; occidente, Francisco González; norte, Cástulo Alfaro; sur, Juan Lira.

Ejecución: Isidoro Zamora, contra Calixto Acuña e Ignacia Zamora

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor D., Srio. 3 2

Nº 7437

Cuatro tarde, treinta y uno Enero corriente, remataráse cerramiento como tres manzanas, ubicado San Diego Las Lagnillas, lindante: oriente, Teófilo Galeano; occidente, Abraham Rugama; norte, Lucía González; sur, Abraham Rugama.

Ejecución: Abraham Rugama contra Juan de Dios Rngama.

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srio. 3 2

Nº 7447

Tres tarde treinta y uno Enero corriente, subastaráse mejor postor rústica El Naranjo, esta jurisdicción, como treinta manzanas, con potreros y arados, cercada alambre, lindante: oriente, camino real y Felicitos Castro; poniente, Pastor Rodríguez; norte, Andrés Rodríguez; y sur, Simón Rizo.

Ejecución: Doctor Federico López a Teodoro y Jenaro Gutiérrez.

Base remate: doscientos córdobas.

Jinotega, Enero diez y ocho de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín, Srio. 3 2

El día Domingo 29 de Enero de 1956 a las 8 a. m. en el local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate.
45811	1 Anillo, 1 par de chapas, oro 2 grms	8.04
45915	2 Maquines con sus forros	33.50
46006	1 Anillo oro 3 grs	13.40
46014	1 Cordón con Crucifijo	53.60
46033	1 Pulsera oro 2 1/2 gr	12.06
46036	1 Cordón rev. con medalla oro 5 grm	24.12

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
46054	1 Cruzifijo sin la argolla oro 1/2 grms	5.28	46595	1 Anillo abierto oro 28 grms	10.56
46055	2 Anillos, 1 abierto, 1 medalla oro 1 1/2 grs	7.92	46596	1 Anillo con 6 brillantitos y 22 sáfiro sintéticos	132.00
46057	1 Cadena rev. con Cruz oro 1/2 grs	26.40	46603	1 Cadena con Cruzifijo oro 6 grms	31.68
46063	1 Cadena rev. con medalla 3 1/2 grs	15.84	46604	1 Cadena con medalla, 1 anillo oro 7 grms	36.96
46065	2 Cadenas rev. 1 cruzifijo oro 8 grms	39.60	46617	1 Cadena con Cruzifijo oro 5 1/2 grms	26.40
46109	1 Anillo liso, 1 par de argollas oro 6 grms	26.40	46622	1 Cadena rev. con dije 2 1/2 grms	10.56
46123	1 Pulsera sin dije 6 1/2 grms	33.00	46629	2 Anillos lisos oro 10 grms	52.80
46127	1 Cadena con medalla oro 8 grs	39.60	46640	2 Anillos oro 3 grms	13.00
46152	1 Esclava 2 anillos 1 dije de oro 10 grs	46.20	46662	1 Cadena con medalla, 15 anillos, oro 89 grms	292.90
46180	1 Cadena rev. con dije, 2 pares de chapas distintas, 1 sin aro 5 1/2 grms	19.80	46663	2 Cadenas oro 34 1/2 grms	136.50
46182	1 Par de chapas oro 1 1/2 grms	6.60	46666	2 Cadenas rev. con dije y dije con piedra, 1 par de argollas 5 grms oro	19.50
46191	1 Pulsera con cadena y piedra 1 par de chongos con piedra, 1 anillo 8 1/2 grms	26.40	46714	1 Máquina de escribir portátil	52.00
46211	2 Cadenas con medalla, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra oro 9 grms	52.80	46715	1 Anillo, 1 par de chongos con piedra oro 4 1/2 grms	18.20
46212	1 Anillo con piedra oro 8 1/2 grms	26.40	46742	1 Pulsera de filigrana, 1 anillo oro 4 grms	19.50
46250	3 Anillos oro 7 1/2 grs	26.40	46756	1 Cadena rev. con dije con piedra oro 6 1/2 grms	26.00
46259	1 Cadena con dije oro 3 grms	13.20	46797	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad oro 14 1/2 grms	65.00
46260	1 Anillo oro 1 1/2 grms	7.92	46798	1 Cadena con medalla, 1 anillo 10 grms	52.00
46261	1 Anillo oro 3 grms	13.20	46806	1 Cadena sin dije rev. 1 anillo 1 argolla oro 3 grms	13.00
46265	1 Pulsera dije con piedra, 2 anillos con piedra, 1 anillo 15 1/2 grms	52.80	46835	1 Corte de seda de 3 yds	13.00
46206	1 Serrucho	6.60	46848	1 Cadena con dije, 1 par de chongos oro 4 grms	19.50
46246	1 Soplete, 1 marco de sierra, 1 taldro	7.92	46850	1 Anillo oro 12 1/2 grms	78.00
46277	1 Martillo 1 hacha	6.60	46883	1 Cadena rev. con dije oro 2 1/2 grms	10.40
46296	1 Cadena con medalla oro 4 1/2 grms	23.76	46873	1 Anillo oro grms	9.10
46300	1 Esclava 1 anillo oro 3 grms	11.88	46880	7 Cuchillos 5 tenedores, 2 cucharas grandes	6.50
46332	1 Cruzifijo, 1 dije, 1 fragmento de dije oro 2 1/2 grms	10.56	46888	1 Cruzifijo, 1 medalla sin la argolla, 1 dije, 1 dije con piedra, 1 chapa con piedra 1 fragmento de chapa, 1 fragmento de alfiler, oro 5 grms	19.50
46337	1 Corte de lino 3 yds	6.60	46890	1 Cadena rev. con dije oro 13 grms	9.10
46341	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra oro 1 1/2 grms	5.28	46901	2 Sábanas blancas, 1 corte de algodón 3 yards, 1 carpeta 1 1/2 yds	23.40
46351	1 Cadena con medalla oro 5 grms	26.40	46905	9 Copas 3 platones, 1 azucarera, 8 hojas para helados	10.40
46357	1 Anillo con piedra oro 3 grms	7.92	46910	1 Cadena con dije 1 pulsera con piedra y dije 6 grs	26.00
46365	1 Carrito de lona para niño	52.80	46925	1 Cadena oro 13 1/2 grms	71.50
46370	1 Cadena rev. con dije sin argollita, 1 par chapas con piedra 1 de ellas quebrada 4 grms	13.20	46933	1 Cadena con Cruz oro 9 1/2 grms	47.40
46379	1 Anillo oro 2 grms	10.56	46996	1 Corte de casimir tropical 1 1/2 yds	7.80
46399	1 Cadena con dije oro 8 1/2 grms	39.60	46982	1 Anillo oro 2 grms	9.10
46407	1 Cadena con dije, sin la argollita y sin la piedra, 1 par de chongos rev. oro 7 1/2 grms	33.00	46983	1 Anillo, 1 par de argollas oro 10 1/2 grms	45.50
46411	1 Barra de hierro	13.20	46990	2 Cadenas rev. 1 de ellas con dije, 2 anillos, 1 anillo con piedra oro 14 grms	65.00
46417	1 Cadena rev.	19.80	47006	1 Pulsera oro 4 grms	19.50
46432	1 Platón enlozado, 2 dulceras	5.28	47014	1 Par de chapas con piedra, 3 monedas de 5 pesos Mexicanos, oro 14 grms	71.50
46435	1 Anillo oro 3 1/2 grms	13.20	47029	1 Cadena rev. con 1 medalla, oro 8 grms	39.00
46443	1 Cordón con medalla 6 1/2 grms	33.00	47060	1 Pulsera, 1 anillo con piedra, 1 par de chongos con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 par de argollas, 1 sin aro, 2 fragmentos de chapas, 13 grms oro	45.00
46467	1 Pulsera sin la argollita oro 22 grms	19.80	47076	50 Navajas de gallo	20.80
46481	1 Corte de gabardina, 1 de seda de 1 1/4 yds. y 3 yds	14.52	47083	1 Pulsera No. 8 con cadena oro 15 grms	65.00
46485	1 Cadena rev. con Cruzifijo y dije con piedra 4 grms	18.48	47107	1 Pulsera con medalla oro 2 1/2 grms	13.00
46502	1 Cadena rev. con Cruzifijo oro 8 grms	39.60	47151	1 Anillo con piedra oro 2 grms	7.80
46508	1 Cadena con 1 botón oro 12 1/2 grms	52.80			
46520	2 Cortes de algodón de 3 yds c/u	7.92			
46537	1 Par de chapas, oro 2 1/2 grms	10.56			
46582	1 Cordón con Cruzifijo, 1 anillo oro 15 grms	76.56			
46585	1 Cadena con dije de piedra oro 4 1/2 grms	19.80			
46586	1 Par de argollas oro 3 grms	13.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
47164	1 Par de chongos con piedra, 1 par de chapas con piedra, oro 2 1/2 grms, 2 cortes de algodón de 3 3/4 y 3 yds	16.90	47491	1 Cadena con medalla, 1 dije oro 6 grs	38.40
47180	1 Cadena rev. con medalla oro 6 grms	23.40	47497	1 Anillo oro 2 grs	10.24
47189	1 Par de chongos con piedra oro 22 grms	13.00	47509	1 Cadena con dije con piedra oro 3 grs	12.80
47223	1 Par de argollas oro 4 grms	19.50	47528	1 Cadena con medalla oro 2 1/2 gr	12.80
47226	1 Anillo 1 par de chapas con piedra oro 5 1/2 grms	16.90	47541	3 Anillos oro 6 1/2 grs	28.16
47248	1 Anillo oro 5 grms	26.00	47542	1 Cadena rev., 1 cadena rev. con dije, 1 chapa, 1 fragmento de chapas, 1 aro, 1 pedazo de oro 7 grs	25.60
47249	1 Anillo de promoción oro 8 grms	26.00	47557	1 Reloj marca Marvin con su pulsera	19.20
47262	1 Anillo oro 2 grms	9.10	47572	3 Cadenas sin dijes, 1 medalla, 1 prensacorбата, 1 par de chapas con piedra, 1 dije, 2 anillos con piedra, 1 de filigrana, oro, 47 gr	272.80
47302	1 Cordón rev. con Crucifijo oro 10 grms	26.00	47575	1 Par de argollas oro 5 1/2 grs	20.48
47305	5 Anillos, 1 cadena rev. 1 prensapa. pel oro 8 grms	26.00	47578	1 Pulsera, 1 par de argollas, 2 pares de chapas oro 5 1/4 grs	19.20
47310	1 Anillo oro 2 grms	9.10	47580	1 Esclava, 1 par de chongos oro 5 grs	19.20
46315	1 Cadena rev. 1 par de chongos con piedras oro 27 grm	26.00	47583	1 Máquina de moler pinol	38.40
47322	1 Par de argollas 4 1/2 grms oro	19.50	47587	2 Cadenas rev. sin dijes, 2 fragmentos, 1 de chongo, 1 de chapa oro 5 grs	23.04
47327	1 Par de argollas, 3 pares de chapas distintas, 2 pares incompletos, 3 grms oro	11.70	47592	1 Anillo con piedra oro 3 1/2 grs	12.80
47338	1 Par de chongos, 1 par de chapas, 6 grms oro	32.50	47596	1 Anillo oro 5 grs	19.20
47341	1 Corte de seda 3 yds	7.80	47603	1 Anillo abierto oro 2 grs	7.68
47342	2 Cadenas reventadas, una con Crucifijo, ana con medalla 5 1/2 grms oro	26.00	47608	1 Pulsera con dije con piedra 4 1/2 grs	21.76
47348	1 Par de chongos, 2 anillos, uno labrado, uno con piedra, 7 grms oro	226.00	47625	1 Par de chapas oro 2 1/2 grs	12.80
47350	1 Cadena reventada sin dije, 1 anillo labrado 3 1/2 grms	15.60	47628	1 Prendedor, 2 pares de chapas oro 7 1/2 grs	28.16
47361	1 Cadena reventada con medalla, 1 anillo de pelota 3 grms oro	13.00	47629	3 Pares de chapas con piedra oro 2 1/2 grs	7.68
47362	1 Cadena con lije, 2 1/2 grms	6.50	47630	1 Cadena con Cruz oro 5 1/2 grs	25.60
47367	1 Pulsera, 8 grms oro	39.00	47631	2 Pares chapas distintas, 2 anillos, 1 anillo con piedra, oro 6 1/2 grs	25.60
47368	1 Cadena con dije, 5 1/2 grms	26.00	47635	1 Anillo con 1 rubí	64.00
47379	1 Anillo oro 4 grs	19.50	44655	1 Cadena con medalla oro 3 grs	11.52
47380	1 Par de chongos incompletos, 1 chapa 1 gr., 1 pluma Esterbrook	7.80	47656	1 Esclava con piedra oro 5 grs	12.80
47386	1 Cadena con dije 3 1/2 grs	18.20	47670	1 Cadena con medalla 4 1/2 grs	19.20
47387	1 Anillo oro 4 grs	15.60	47677	1 Cadena rev, 1 par de argollas oro 9 grs	35.84
47388	1 Reloj marca Marblanc, con pulsera	13.00	47679	2 Cadenas con dije, 1 anillo oro 55 grs	153.60
47394	1 Cadena rev. con medalla y dije oro 6 1/2 grs	26.00	47700	1 Pulsera rev. oro 1 1/2 grs	7.68
47412	1 Cadena rev., dos anillos, oro 7 1/2 grs	25.60	47702	1 Cordón rev., con Crucifijo, oro 10 grs	51.20
47413	1 Cadena oro 15 grs	64.00	47715	1 Pulsera con piedra, 1 fragmento de argolla oro 5 grms	12.80
47414	1 Anillo oro 1/2 gr	5.12	47718	1 Cadena con dije 5 grms oro	19.20
47415	1 Anillo oro 2 grs	8.96	47722	1 Anillo oro 6 grms	19.20
47433	1 Anillo oro 8 grs	35.84	47725	1 Cordón con Cruz, 1 par de argollas oro 10 grms	51.20
47442	1 Anillo con 1 brillante	345.60	47726	1 Cadena con dije oro 19 grms	96.00
47443	1 Par de chapas con 2 brillantes de 1 1/4 k c/u y 12 diamantes	1,280.00	47728	1 Anillo, 1 anillo con piedra oro 5 1/2 grms	17.92
47444	1 Anillo con 1 brillante	512.00	47729	1 Cadena con Cruz oro 12 grms	7.68
47445	1 Anillo con un diamante de rosa	128.00	47759	1 Corte de algodón 3 yds	16.40
47465	1 Cadena con medalla oro 4 grs	19.20	47764	1 Par de chapas con piedra, 1 par sin aro, 1 chapa con piedra oro 3 grms	6.40
47467	1 Cadena con medalla oro 4 grs	82.92	47778	1 Juego de cubiertos	64.00
47468	1 Cadena rev., con medalla, 1 anillo 10 grs oro	44.80	48799	1 Reloj, 1 tijera y máquina de barbería	21.42
47470	1 Anillo oro 1 1/2 grs	7.68	47801	1 Anillo oro 3 grms	11.52
47473	1 Cámara fotográfica	66.40	47807	1 Pulsera quebrada, 1 par de chapas incompletas, oro 2 3/4 grms	10.24
47474	1 Brazaete con dije con piedra 6 grs oro	25.60	47810	7 Cucharas	8.96
47480	1 Cadena con medalla oro 4 grs	25.60	47812	9 Yds. para mantel	19.20
47485	1 Cadena rev. oro 3 1/4 grs	12.80	47814	1 Anillo oro 2 1/2 grms	8.96
47486	2 Anillos con piedra oro 4 1/2 grs	11.52	47817	1 Esclava oro 3 grms	12.80
47487	1 Anillo con piedra oro 3 grs	7.68	47820	1 Garlopa de hierro	17.92
47489	1 Cadena con dije, 1 esclava con dije 5 grs oro	25.60	47822	1 Perol de hierro	8.96
47490	1 Cadena con crucifijo y medalla oro 7 grs	32.00			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
47832	1 Esclava despegada, 3 medallas, dos dije, 4 chapas distintas 1 chongo incompleto, 1 pelota, 1 monograma, 1 arito oro 12 grms	38.40	48137	1 Anillo, 1 crucifijo, 1 par de chapas con piedras oro 5 1/2 grs	19.20
47833	1 Pulsera No. 8, 1 cadena rev. con medalla, 1 anillo, 2 chapas distintas, oro 14 grms	64.00	48138	1 Anillo oro 2 grs	10.24
47834	1-Anillo liso oro 2 1/4 grms	19.20	48142	1 Cadena con cruz 7 1/2 grs	38.40
47835	1 anillo oro 2 grms	8.95	48141	1 Brazaletes con dije oro 8 1/2 grs	32.00
47843	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas incompletas oro 10 grms	51.20	48152	3 Cortes de 3 yds c/u., dos de algodón, 1 de seda	12.80
47872	1 Cadena con Cruz, oro 3 grs	15.36	48165	1 Anillo, 1 pulsera con piedra, oro 7 grs	25.60
47876	1 Anillo 2 grs	8.96	48175	1 Cadena rev. con dije oro 3 grs	12.80
47882	1 Cadena con Cruz oro 3 grs	15.37	48177	1 Cadena rev., 1 esclava des. 3 1/2 grs oro	15.36
47753	1 Cordón, 1 pulsera, 1 anillo con azarita oro 52 1/2	230.00	48189	2 Anillos oro 7 grs	25.60
47900	2 Cadenas con medalla, 1 dedal, 1 pulsera con dije, 2 anillos, 2 anillos con piedra oro 41 grs	192.00	48291	1 Dije con piedra 4 grs	19.20
47901	1 Cadena dije con piedra, 1 anillo, 1 anillo con piedra, oro 7 1/2 grs	32.00	48214	1 Cadena rev. con Crucijo oro 5 grs	19.20
47910	1 Cadena rev. con medalla oro 3 grs	12.00	48215	1 Esclava oro 10 grms	19.20
47922	2 Cadenas, rev. con medalla, 1 cadena, 1 par de chapas 7 1/2 grs oro	38.40	48230	1 Anillo, 1 par de chapas, 1 pulsera desp. con piedra, 4 1/2 grms, 5 cuharas, 5 tenedores, 4 cucharitas, 5 cuchillos	19.20
47925	1 Cordón oro 7 1/2 grs	38.40	48236	2 1/2 yds. de lino nacional	6.40
47933	4 1/4 yds de género de algodón	10.24	48241	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra oro 4 1/2 grms	19.20
47964	1 Cadena con dije oro 9 grs	44.80	48261	1 Cadena rev. con dije 2 1/2 grms	8.82
47978	1 Pulsera oro 13 1/2 grs	64.00	48267	1 Reloj marca Novoris con pulsera	7.56
47986	1 Cordón con medalla oro 9 1/2 grs	44.80	48269	1 Par de chongos con piedra, 1 anillo con piedra, 1 par de argollas, 1 dije, 1 medalla sin el aro 9 grms	18.90
47987	1 Cadena rev., 3 anillos oro 9 grs	38.40	48273	1 Anillo oro 5 1/2 grms	18.90
47989	1 Cadena con dije oro 5 grs	56.60	48280	1 Cadena rev. con medalla, 2 fragmentos, 1 de chapa 1 de chongo 4 grms oro	11.34
47996	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8 con dije oro 12 3/4	64.00	48303	1 Anillo con piedra oro 4 1/2 grms	18.90
48015	2 Anillos con piedra, 1 anillo, 1 anillo abierto, 1 pulsera desp. con piedra, oro 14 1/2 grs	51.20	48309	1 Anillo abierto oro 5 grms	18.90
48021	1 Cadena rev. con Cruz oro 4 grs	19.20	48333	3 Argollas distintas, 1 anillo oro 3 grms	10.08
48024	1 Pulsera oro 20 grs	102.40	48337	1 Esclava con corales, 1 cadena rev. con medalla, 2 anillos, oro 7 grms	18.90
48028	1 Cadena con dije incompleta, 1 medalla, 2 anillos, 1 par de chapas, con piedra oro 14 grs	32.00	48357	1 Cadena rev. con medalla, 1 par de chapas con piedra, 1 par de chapas, 1 anillo con piedra, 5 1/2 grms	18.90
48033	1 Cadena con Cruz, 1 par de chapas oro 4 1/2 grs	23.00	48361	1 Forro de lona	12.60
48040	2 Anillos, 1 anillo con piedra, oro 13 1/2 grs	51.20	48380	1 Esclava con dije, rev. 1 anillo con piedra oro 3 grms	18.90
48048	2 Pares de argollas oro 3 grs	12.80	48381	1 Cadena sin dije, 1 anillo con piedra 1 anillo, 1 pulsera con piedra oro 6 grms	18.90
48050	1 Cadena rev. con 2 medallas, 1 anillo oro 12 grs	25.60	48392	1 Anillo oro 4 grms	18.90
48051	1 Rosario de oro 15 1/2 grs oro	19.20	48499	1 Anillo oro 3 grms	15.12
48056	1 Reloj marca Marvin con pulsera	12.80	48413	1 Pulsera con cadena sin dije oro 3 grms	15.12
48061	1 Par de chapas, 1 par de chapas con piedra 2 grs	5.12	48417	1 Cadena rev. con medalla oro 6 grms	25.20
48062	1 Pulsera con dije oro 9 grs	44.80	48421	1 Anillo con piedra otro anillo, oro 4 1/2 grms	15.12
48064	1 Anillo con piedra, oro 2 1/2 grs	8.96	48433	1 Cadena con dije, 1 esclava oro 9 grms	25.20
48068	1 Cepillo de hierro, 1 llave, 1 taldro	15.36	48449	1 Par de argollas oro 1 1/2 grms	7.56
48077	1 Par de chongos rev., 1 chapa oro 2 1/2 grs	10.24	48450	1 Anillo 3 1/2 grms oro	17.64
48078	1 Cadena con dije oro 3 grs	15.36	48457	1 Anillo oro 8 grms	30.34
48084	1 Cadena con medalla oro 3 grs	15.36	48458	1 Cadena, 1 dije sin aro, con piedra, oro 3 1/2	15.12
48085	1 Cepillo de hierro	6.40	48462	1 Anillo con piedra, 1 dije, 1 argolla sola oro 8 grs	25.20
48087	2 Anillos, 1 par de chapas oro 8 grs	20.48	48463	1 Cadena rev. en 2 tantos, 1 crucifijo, 1 dije, 1 par de argollas oro 8 1/2 grs	25.20
48089	1 Cadena rev. con medalla y dije, 1 par de chongos con piedra oro 4 1/2 grs	20.48	48465	1 Anillo, par de chongos con piedra oro 3 grs	11.34
48092	3 Yds de seda	12.80	48470	1 Crucifijo oro 2 1/2 grs oro	12.60
48095	1 Anillo oro 7 1/2 grs	38.40	48473	1 Cadena rev. con 3 1/2 grs	12.60
48108	1 Par de argollas oro 1 1/2 grs	7.68	48488	1 Cordón con Crucifijo oro 5 grs	25.20
48115	1 Cadena con medalla, otra con moneda de 2 colonos, 1 cordón con medalla, 1 par de chapas oro 9 1/2 grs	48.64			
48120	1 Anillo con piedra, oro 3 grs	8.96			
48134	1 Anillo, 1 par de chapas distintas,				

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
48491	1 Par de argollas oro 1 gr	5.04	48841	1 Cadena con medalla oro 5 grs	25.20
48512	1 Cadena rev. oro Crucifijo oro 7 grs	35.28	48842	1 Esclava, 1 pulsera con piedra, rev., oro 5 grs	18.90
48514	1 Cadena con dije, 1 par de chapas incompletas, oro 6 1/2 grs	27.72	48849	1 Par de argollas, 1 anillo, 1 anillo abierto, oro 6 1/2	25.20
48516	1 Reloj marca Verdon sin pulsera	8.82	48853	1 Cadena con dije con piedra oro 17 grs	25.20
48519	1 Par de chapas oro 1 1/2 grs	7.56	48857	3 Yards de seda	10.08
48523	3 Anillos, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas oro 21 1/2 grs	88.20	48870	1 Pulsera con dije, 2 anillos oro	25.20
48531	1 Par de chongos oro 2 grs	8.82	48871	1 Cadena rev. con medalla oro 2 1/2 grs	12.60
48541	1 Anillo con piedra oro 1 1/2 grs	5.04	48871	1 Cadena rev con medalla oro 2 1/2 grs	18.90
48558	1 Pulsera No. 8 con cadena de s. y dije oro 30 grs	126.00	48872	1 Anillo, oro 5 grs	18.90
48575	1 Cordón oro 10 1/2 grs	37.80	48879	1 Par de chongos con piedra oro 3 1/2 grs	12.60
48585	1 Cordón con Crucifijo de filigrana, oro 15 1/2 grs	37.80	48880	1 Cadena con cruz can piedra, 1 anillo oro 7 grs	25.20
48583	1 Pulsera oro 10 grs	37.80	48883	1 Par de argollas, 1 par de chapas oro 4 grs	17.64
48591	1 Cordón con medalla oro 9 grs	37.80	48885	1 Cadena con Crucifijo oro 4 grs	18.90
48592	1 Pulsera desp. 1 anillo con piedra oro 6 1/2 grs	25.20	48908	1 Cadena rev. con dije con piedra, 1 pulsera, 1 par de argollas oro 8 1/2 grs	25.20
48602	1 Cadena rev., 1 chapa oro 3 grs	12.60	48911	1 Cadena rev. con medalla oro 5 1/2 grs	18.90
48604	1 Cadena con Crucifijo, 1 anillo con piedra oro 5 1/2 grs	25.20	48914	1 Cadena con Crucifijo oro 8 grs	37.80
47630	1 Cadena con dije con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 de ellas incompleta oro 7 1/2 grs	31.50	48919	1 Par de argollas oro 3 grs	12.60
48645	1 Anillo con piedra oro 1 1/2 grs	5.04	48920	1 Anillo oro 3 1/2 grs	12.60
48646	1 Par de planchas de hierro	5.04	48922	1 Cadena con crucifijo 5 1/2 grs	25.20
48650	1 Reloj marca Borea con pulsera	12.60	48929	1 Anillo oro 2 1/2 grs	12.60
48663	1 Anillo, 1 moneda de Pesos Mexicanos, oro 9 grs	37.80	41937	1 Cadena con Crucifijo oro 4 grs	18.90
48668	1 Anillo, oro 2 1/2 grs	10.08	48940	1 Anillo, 1 anillo con piedra, oro 4 grs	16.38
48670	1 Anillo con piedra, 1 moneda de 2 1/2 dólares en su aro oro 9 1/2 grs	25.20	48944	1 Crucifijo oro 4 grs	17.64
48610	1 Cadena, 2 1/2 grs oro	12.60	48945	1 Cadena con Crucifijo oro 10 grs	50.40
48690	1 Cadena rev. con dije 2 1/2 grs oro	10.08	48948	1 Cadena rev. oro 12 1/2 grs	25.20
48691	1 Sábana	6.30	48960	1 Anillo oro 3 1/2 grms	17.64
48694	1 Cadena con dije con piedra, rev. 1 anillo oro 5 1/2 grs	25.20	48966	1 Anillo de promoción oro 10 grms	25.20
48707	1 Cadena con Crucifijo, 1 anillo oro 5 1/2 grs	25.20	48970	1 Reloj marca «Novelty» con pulsera	18.90
48709	1 Cadena rev. con Crucifijo oro 8 grs	25.26	48976	2 Anillos oro 4 grms	18.90
48723	2 Cadenas rev., 1 de ellas con medalla oro 6 1/2 grs	25.20	48983	1 Crucifijo 2 1/2 grms	12.60
48730	1 Anillo oro 5 1/2 grs	25.20	48992	1 Cadena rev. con dije oro 6 grms	52.00
48735	1 Par de argollas oro 8 1/2 grs	31.50	48993	2 Anillos oro 3 1/2 grms	15.12
48739	1 Cadena con dije con piedra oro 3 grs	12.60	48995	1 Pala, 1 pico, 1 cuchara de albañilería	10.08
48741	1 Anillo oro 3 grs	12.60	49002	1 Anillo con piedra oro 1 1/2 grms	6.30
41742	1 Anillo, 1 argolla sola oro 2 1/2 grs	10.08	49016	1 Cadena sin dije oro 2 1/2 grms	12.60
48762	1 Anillo con piedra oro 5 1/2 grs	18.90	49033	1 Anillo, 1 par de argollas oro 5 grms	18.90
48773	3 Yds de seda, 2 cortes de gabardina de 1 1/2 c/u	12.60	49034	1 Anillo oro 4 1/2 grms	17.90
48776	3 Yrds de seda, 5 yrds tela de algodón	10.08	49048	1 Par de chapas con piedra oro 3 1/2 grms	15.12
48779	2 Anillos oro 9 grs	37.80	49053	1 Cadena rev. con medalla oro 3 1/2 grms	12.60
48783	1 Par de chongos oro 2 1/2 grs	12.60	49056	1 Cadena rev. con medalla oro 4 1/2 grms	18.90
48787	1 Anillo, 1 par de chongos con piedra oro 3 1/2 grs	15.12	49066	1 Anillo con piedra oro 2 grms	6.30
48791	1 Cadena rev. con medalla oro 3 grs	12.60	49070	1 Pulsera de reloj, rev. 1 pedazo de cadena oro 6 1/2 grms	25.20
48793	1 Cordón rev., 1 par de chapas con piedra, 1 anillo, 1 anillo con piedra, oro 12 grs	50.40	49071	1 Par de de chongos, 3 anillos oro 3 1/2 grms	15.12
48795	1 Par de argollas, 1 par de chongos, 1 despegado, 5 1/2 grs	22.68	49091	1 Cadena rev. con medalla oro 4 grms	18.00
48798	2 Cortes de algodón de 5 y 1 1/2 yrds	7.56	49083	1 Cordón con medalla oro 4 grms	20.16
48804	1 Cadena con dije oro 3 1/2 grs	17.64	49086	1 Anillo oro 2 1/2 grms	12.60
48805	1 Anillo oro 2 grs oro	10.08	49089	1 Par de chongos, 1 sin el aro oro 4 grms	15.12
48811	1 Cadena rev. oro 4 grs	18.90	49236	3 Yrds de seda	12.40
48822	1 Cadena rev. con dije oro 3 grs	12.60	49336	3 Yrds. de seda 2 1/2 yrds. de seda	12.40
48837	1 Cadena rev. oro 17 grs	37.80	49330	3 Yrds de seda	7.44
48840	1 Par de argollas oro 2 grs	8.82	49434	1 Corte de casimir de 1 1/2 yrds	12.40
			49438	3 Cortes de algodón y 1 de seda	14.88
			49474	1 Corte de seda de 3 yards	4.96
			49519	2 Cortes de algodón y 1 de seda	12.40
			40620	2 Cortes de algodón y de seda	12.40

Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
49691	2 Cortes de seda y de algodón	¢ 12.40
49682	3 Yrds. de seda	4.96
49846	2 Cortes de seda	9.92

CAJA NACIONAL DE CREDITO
POPULAR
AGENCIA EN LEON.

2 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3661

Gertrudis Lira, solicita donación solar doce varas frente, treintitres fondo, linda: norte, Magdalena de Alfaro; sur, solar solicitado por Medardo Marín; occidente, campo de aterrizaje; occidente, casa solar Leandro Tercero, mediando calle.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.
Alcaldía Municipal. Somoto, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srio. 3 3

Nº 7201

Anastasia Niño, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y este domicilio, solicita venta finca rústica situada al sur-oeste esta ciudad, como a tres leguas, sobre el camino Chiquillistagua, con extensión diez y seis manzanas terreno ejidal, entre los siguientes linderos: oriente, camino Chiquillistagua de por medio, finca de Carmela Mora y otras personas; occidente, terrenos que fueron de Leandro Cuadra, hoy de Gerardo Artola; norte, parte de la finca de Pedro Rafael Collado y otras personas; y sur, finca de Marcial Solís antes, hoy de otro dueño.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 1

Nº 7202

José Angel Orozco Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal de doce manzanas de extensión superficial, situado en Las Sierras, esta jurisdicción, con siguientes linderos y dimensiones: norte, cuatrocientas varas, hacienda San José de sucesión Pérez Alonzo; sur, cuatrocientas varas, finca denominada Santa María de Crescencio Orozco Vega; este, cuatrocientas varas, hacienda San Luis; y oeste, trescientas varas de ancho sobre camino real, parcelas de Cruz y Marta Orozco Vega.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº. 7291

María Cesárea Obregón de Morales, casada, Pedro Joaquín, soltero, Nicolasa del Carmen, soltera, Marcelina Ramona, soltera, y Benita de Ruiz, casada, todos de apellido Obregón Solórzano, el varón, sastrer, las mujeres de oficios domésticos, mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta finca rústica de terreno ejidal, situada sobre camino Pochochuaque, al sur de esta ciudad, con extensión de cuatro manzanas, mide cuatrocientas varas de oriente a occidente, por cien varas de norte a sur, lindando así: oriente, finca Terencio Gaitán, camino de por medio; poniente, finca de Etnislao Juárez; norte, finca de Humberto Bermúdez, antes de Juan José Vanegas; y sur, resto de finca de la señora María Urbina de Orozco, fue demembrada la que se deslinda.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 7476

Olga Ramírez, solicita donación solar baldío municipal, ubicado esta ciudad, mide veinticinco varas de frente, por veinticinco de fondo, limita así: oriente, solar de Gabriela Mendoza; occidente, José Rosales; norte, solares baldíos; y sur, Manuel Angulo, calle enmedio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Josefa Sobalvarro B., Sria. 3 1

Nº 7465

Clarisa Arias de León, solicita donación solar baldío Municipal ubicado en esta ciudad, mide treinta varas de frente por veinticinco de fondo, limita así: oriente, solar y casa de Elías Noguera; occidente, casa y solar José Rosales; norte, solar Donatila Cubas; y sur, solar Emilia Meneses León calle enmedio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.
Secretaría Municipal. Boaco, diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srio. 3 1

No. 7290

Isidoro Solís Dávila, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita venta, tres lotes terreno ejidales descritos así: a) Finca «La Concepción», situada camino San Isidro, con extensión de catorce y media hectáreas, lindando así: oriente, finca Ramon Rodríguez; norte, fincas de Andrés Gómez y Juan Silva; poniente y sur, finca de Francisco Solís. b) Finca «Santa Rosa» situada al sur de esta ciudad a dos y media leguas distante camino San Isidro, con extensión de veinticinco manzanas lindando así: oriente y norte, finca Ignacio Dávila; poniente, finca Cruz Vicente y Cruz Hernández; y sur, predio José López, antes de Salvador Silva. c) Lote de una manzana y un mil doscientas treinta y dos varas enadradas, desmembrado de la finca b) lindando así: oriente, finca b) de Isidro Solís Dávila; occidente, predio Alberto Díaz; norte, finca Octavio Guido; y sur, resto de finca que fue de Juan Vicente Solís.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

CITACIONES

Nº 7451

Por segunda vez cítase a todos los accionistas de la Compañía Agrícola y Ganadera «Santiago de Boaco, S. A.», para Asamblea General que se celebrará a las tres de la tarde del día veintiuno de Enero de próximo, en las Oficinas de la Compañía en esta misma ciudad.

Boaco, 18 de Enero de 1956.—Nela Ortega, Sria. 1

Nº 7387

Cítase representantes legales George Herrmann, a seguir juicio Mutuo con prenda Industrial que por suma de córdobas interpone en su contra Leonor Ubilla de Barrios, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. Borgen.—José Alej. Salinas, Srio. 3 1